

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

ORDEN DE 24 DE ENERO DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL APOYO A INVERSIONES MATERIALES O INMATERIALES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 4.2, OPERACIÓN 4.2.1).



CONVOCATORIA: 2018 (Orden de 15 de febrero de 2018)

LÍNEA DE AYUDA: Grandes empresas para la realización de inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector agroalimentario en general, excluido el sector oleícola y aceituna de mesa (Operación 4.2.1.)

Vistos los expedientes instruidos por las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, iniciados mediante la presentación de solicitudes, para la obtención de subvenciones para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, al amparo de la Orden de 24 de enero de 2018 (Boja nº 21, de 30 de enero de 2018), en adelante la Orden, y la Orden de 15 de febrero de 2018 (BOJA n.º 38, de 22 de febrero de 2018) en la que se convocan para el ejercicio 2018 la línea de grandes empresas, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el día 22/05/2018, el plazo de presentación de solicitudes, las Delegaciones Territoriales correspondientes procedieron a la revisión e instrucción de las mismas, conforme al artículo 13 de la Orden.

Derivada de la revisión e instrucción de las solicitudes y, conforme al artículo 18 de la Orden, que establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web: www.cap.juntaandalucia.es/agriculturaypesca/portal/areas-tematicas/industrias-agroalimentarias/index.html.

C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla. Telf.: 955032385
Correo-e: dgciape.capder@juntadeandalucia.es



Código:640xu933KNCGXHG0xW+akCfxvV3aux.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	FECHA	07/02/2019
ID. FIRMA	640xu933KNCGXHG0xW+akCfxvV3aux	PÁGINA	1/9

perteneciente a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, con fecha 05/10/2018 y 08/10/2018 en el caso de la provincia de Huelva, se procedió a la publicación de los Requerimientos de Subsanación conjuntos de las solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la Orden, concediendo un plazo de 10 días desde el día siguiente a la publicación, plazo que comprendía desde el 06/10/2018 hasta el 22/10/2018, ambos inclusive, y del 09/10/2018 hasta el 24/10/2018, ambos inclusive, en el caso de la provincia de Huelva.

Segundo. Una vez concluido el plazo de subsanación, los titulares de los Órganos Instructores propusieron favorablemente la concesión de las ayudas a las solicitudes que se encontraban completas y correctas, y la denegación de las solicitudes que no cumplían los requisitos establecidos y el archivo de las no subsanadas.

Tercero. Las solicitudes han sido ordenadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, según el artículo 12 de la Orden, el apartado 6 del Cuadro-Resumen de la línea de grandes empresas y conforme a la baremación efectuada por las DD.TT.

Cuarto. Tras el proceso de valoración de todas las solicitudes se procedió a realizar el ajuste presupuestario en la sesión de la Comisión de Valoración de 01 de febrero de 2019.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 24 de enero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y la Orden de 15 de febrero de 2018 de convocatoria para el ejercicio 2018.

Segundo. Según se recoge en el punto sexto de la Orden de convocatoria de la subvención para el ejercicio 2018 (Orden 15 de febrero de 2018), el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan en la convocatoria de 2018 para la línea de grandes empresas, asciende a 15.120.441,10 euros.

Tercero. Según se establece en el artículo 4.7.a) de la Orden, las inversiones no deberán haber comenzado antes de que se haya presentado la solicitud de ayuda y se haya levantado la correspondiente acta de no inicio por personal funcionario de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la provincia donde se vayan a realizar las inversiones.

C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla. Telf.: 955032385
Correo-e: dgciape.capder@juntadeandalucia.es



Código:640xu933KNCGXHG0xW+akCfxvV3aux.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	FECHA	07/02/2019
ID. FIRMA	640xu933KNCGXHG0xW+akCfxvV3aux	PÁGINA	2/9

Cuarto. Conforme al 2.1. del Cuadro Resumen de la línea de grandes empresas de la Orden, para cada una de las personas beneficiarias y en cada convocatoria, sólo será subvencionable un proyecto de inversión que deberá ejecutarse en un solo establecimiento y que deberá corresponder con una única división de las establecidas en el Reglamento por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de la Comunidad Autónoma y se regula su funcionamiento.

Quinto. Según establece el artículo 13.3 de la Orden, el órgano competente para la emisión de las propuestas provisional y definitiva de resolución es la Comisión de valoración.

Conforme el artículo 14.3, la Comisión de Valoración, a la vista de los informes propuesta emitidos por las Delegaciones Territoriales, realizará la valoración conjunta de todas las solicitudes presentadas, que incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

Por todo ello, previos los trámites oportunos, la Comisión de Valoración,

PROPONE

PRIMERO.- La concesión de una subvención a las personas solicitantes relacionadas en el **Anexo I** adjunto, que adquieren la condición de **beneficiarias provisionales**, por los importes que en él se detallan, sin perjuicio de que dichos importes se puedan modificar en los casos previstos en la Orden.

SEGUNDO.- Que las personas solicitantes relacionadas en el **Anexo II** que se adjunta, adquieran la condición de **beneficiarias suplentes** por falta de disponibilidad presupuestaria, pudiendo resultar beneficiarias definitivas con motivo de un eventual aumento sobrevenido de crédito o por modificación de los importes a conceder de forma definitiva a los beneficiarios provisionales tras los controles administrativos que se llevarán a cabo sobre la documentación aportada en el presente trámite.

TERCERO.- La denegación de las solicitudes que no cumplen los requisitos establecidos en la Orden reguladora, relacionadas en el **anexo III** que se adjunta, con indicación del motivo por el que se propone la denegación.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 15 de la Orden, se concede un plazo de diez días para que, utilizando el **formulario-anexo II**, las personas o entidades interesadas puedan:

- **Alegar lo que estimen pertinente**, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- **Comunicar su aceptación de la subvención propuesta**. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 del artículo 15, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla. Telf.: 955032385
Correo-e: dgciape.capder@juntadeandalucia.es



Código:640xu933KNCGXHG0xW+akCfxvV3aux.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	FECHA	07/02/2019
ID. FIRMA	640xu933KNCGXHG0xW+akCfxvV3aux	PÁGINA	3/9

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

Las personas o entidades beneficiarias, **tanto provisionales como suplentes**, así como todas aquellas, que aún proponiéndose la denegación de la subvención aleguen a los motivos de denegación, deberán presentar, junto al formulario-anexo II, la siguiente documentación señalada en el apartado 7 del Cuadro Resumen de la línea de grandes empresas de la Orden:

1. Acreditación de la personalidad:

a) Cuando se trate de persona física: Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) cuando no se preste el consentimiento expreso en el apartado 4 del formulario de alegaciones que figura como Anexo II de la convocatoria, para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.

b) Cuando se trate de persona jurídica:

1.º. Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF).

2.º. Escritura de constitución o certificado del registro correspondiente relativo a la inscripción de la constitución, y estatutos en vigor de la sociedad, debidamente inscritos en el Registro correspondiente.

3.º. Certificado del Secretario de la empresa en el que se haga constar que los documentos aportados para la acreditación de la personalidad se encuentran vigentes.

2. Documentación acreditativa de la representación, en su caso:

a) Documentación acreditativa de la representación legal, mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

b) Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) del representante legal, cuando no se preste el consentimiento expreso en el apartado 4 del formulario de alegaciones que figura como Anexo II de la convocatoria, para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.

c) Certificado del Secretario de la empresa en el que se haga constar que los documentos aportados para la acreditación de la representación se encuentran vigentes.

d) Autorización firmada por la persona solicitante o su representante legal en el caso de firma y/o presentación de solicitud por parte de persona distinta a los anteriores.



FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	FECHA	07/02/2019
ID. FIRMA	640xu933KNCGXHG0xW+akCfxvV3aux	PÁGINA	4/9

3. Documentación acreditativa de que la persona solicitante no se encuentra en crisis:

a) En el caso de que la persona solicitante esté obligada a someterse a auditoría, se aportará copia de los informes de auditoría de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios depositados en el registro correspondiente; en caso de que no estén obligados a ello, se aportará copia de los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios depositados en el registro competente.

No obstante, si la empresa se consolida en algún grupo, presentará las cuentas anuales consolidadas correspondientes a los tres últimos ejercicios. En caso de no presentar cuentas consolidadas, deberá aportar los balances de los tres últimos ejercicios depositadas en el registro correspondiente y los tres últimos informes de auditoría, en caso de que el beneficiario esté obligado a ello, de aquellas empresas asociadas y/o vinculadas con la solicitante.

b) Si la entidad es de reciente constitución y, por tanto, no es posible suministrar la información correspondiente a los tres últimos ejercicios, se aportará la información de las entidades de base, en su caso.

4. Documentación acreditativa relativa a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención:

a) Acuerdo del órgano competente de la entidad solicitante para solicitar la subvención.

b) Anexo V adjunto a la convocatoria: "Memoria descriptiva del proyecto de inversión".

c) La oferta u ofertas correspondientes de los gastos subvencionables, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.4. del presente Cuadro Resumen de la línea de grandes empresas.

d) En el caso de adquisición de bienes inmuebles, se deberá aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado, de acuerdo con el artículo 30.5. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado y en el que se especifique el valor del suelo y de la edificación.

e) Estudio que acredite la viabilidad económica de la inversión mediante informe elaborado y suscrito por titulado competente independiente del solicitante.

f) Documentos acreditativos de la disponibilidad del terreno, o contrato de arrendamiento liquidado de impuestos, con un mínimo de cinco años a partir de la fecha prevista de la finalización del proyecto de inversión.

g) Acreditación del inicio de los trámites para el cumplimiento de los requisitos ambientales a que estuviera sometida la actividad de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, mediante la presentación de la correspondiente solicitud sobre el trámite ambiental aplicable.

h) Informe de compatibilidad urbanística en el caso de ocupación de nuevo suelo, emitido por los servicios técnicos del Ayuntamiento en el que se vaya a ubicar la inversión.

i) Acreditación del inicio de los trámites para la obtención de la licencia de obras o instalación, en su caso.

j) Licencia de apertura o actividad de la instalación en la que van a realizarse las inversiones, en caso

C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla. Telf.: 955032385
Correo-e: dgciape.capder@juntadeandalucia.es



Código:640xu933KNCGXHG0xW+akCfxvV3aux.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	FECHA	07/02/2019
ID. FIRMA	640xu933KNCGXHG0xW+akCfxvV3aux	PÁGINA	5/9

de industrias ya existentes.

k) Proyecto de la inversión solicitada, realizado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente, en los casos en los que el visado sea preceptivo, de acuerdo con el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. El proyecto deberá ser coherente con la documentación contemplada en el punto b) anterior y servirá como acreditación de la viabilidad técnica de la inversión.

l) En el caso de solicitar un incremento en el porcentaje de subvención como consecuencia de la creación de empleo, se aportará "Informe sobre número anual medio de trabajadores en situación de alta de la empresa" emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

m) Descripción de la situación sin la ayuda, la situación mencionada como hipótesis contrafactual o como proyecto o actividad alternativas, acompañada de pruebas documentales de apoyo de la hipótesis contrafactual descrita.

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, podrá presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el artículo 9 de la Orden. Para utilizar el medio de presentación electrónico, deberá utilizarse alguno de los sistemas considerados válidos a efectos de firma enumerados en el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el artículo 28.5. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano competente podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 15 de la Orden, "la **falta de presentación en plazo** de los documentos exigidos por la propuesta provisional, cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, no será subsanable e implicará su desistimiento de la solicitud, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir."

En Sevilla, a 5 de febrero de 2019

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN,
(Art. 13 de la Orden de 24 de enero de 2018)

La Jefa del Servicio de Gestión y Control FEADER de Industrias Agroalimentarias
Fdo.electrónicamente: Concepción Mateu Padilla

C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla. Telf.: 955032385
Correo-e: dgciape.capder@juntadeandalucia.es



Código:640xu933KNCGXHG0xW+akCfxvV3aux.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	FECHA	07/02/2019
ID. FIRMA	640xu933KNCGXHG0xW+akCfxvV3aux	PÁGINA	6/9

ANEXO I

BENEFICIARIOS PROVISIONALES:

ORDEN	Nº EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	PUNTUACIÓN ADMITIDA EN LOS CRITERIOS VALORACIÓN					Volumen de negocio anual (EUROS)	IMPORTE INVERSIÓN SOLICITADO (EUROS)	INTENSIDAD AYUDA ADMITIDA (%)	SUBVENCIÓN ADMITIDA PROVISIONAL (EUROS)	
				TOTAL	A	B	C	D					E
1	IA-G-05-41-2018-1-003	HERBA RICEMILLS, S.L.U	B83157024	61,5	0	7,5	10	7	37	2.507.000.000,00	60.000.000,00	15	5.000.000,00*
2	IA-G-01-29-2018-1-002	EUROFRESH VEGETALES Y FRUTAS, S.L.	B92255280	54	0	0	10	7	37	29.136.135,21	4.800.348,00	20	960.069,60
3	IA-G-12-29-2018-1-001	FRIGORÍFICOS ANDALUCES DE CONSERVAS DE CARNE, S.A.	A17001231	52	0	0	10	0	42	201.191.926,23	18.143.873,22	15	2.721.580,98
4	IA-G-01-21-2018-1-002	SAT H-0030 HORTIFRUIT	V21377098	49,5	5	7,5	10	7	20	99.187.901,77	1.835.701,80	20	367.140,36
5	IA-G-02-14-2018-1-001	GELAGRI IBÉRICA SL	B18660324	47,5	0	7,5	10	0	30	1.882.682.000,00	7.850.569,14	15	1.177.585,37
										SUMA TOTAL (EUROS)			10.226.376,31

* La cuantía máxima de la subvención es 5.000.000,00 euros, según el artículo 4 de la Orden de 24 de enero de 2018.

ANEXO II

BENEFICIARIOS SUPLENTES:

ORDEN	Nº EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	PUNTUACIÓN ADMITIDA EN LOS CRITERIOS VALORACIÓN					Volumen de negocio anual (EUROS)	IMPORTE INVERSIÓN SOLICITADO (EUROS)	INTENSIDAD AYUDA ADMITIDA (%)	SUBVENCIÓN ADMITIDA PROVISIONAL (EUROS)	
				TOTAL	A	B	C	D					E
1	IAG-12-21-2018-1-003	ELPOZO ALIMENTACION SA	A30014377	47	0	15	0	7	25	1.536.798.395,00	33.371.168,86	15	5.000.000,00*
2	IAG-01-21-2018-1-001	SUREXPOR COMPANIA AGRARIA , S.L.	B21202817	44,5	0	7,5	10	7	20	104.000.000,00	5.389.591,92	20	1.077.918,38
3	IAG-15-41-2018-1-001	MIGASA ACEITES SLU	B91950253	44,5	0	7,5	5	7	25	1.171.727.506,67	4.468.772,23	20	893.754,45
4	IAG-25-14-2018-1-002	BIMBO DONUTS IBERIA SAU	A84354174	39,5	0	7,5	0	7	25	219.273.000,00	32.137.650,00	15	4.820.647,50
5	IAG-12-41-2018-1-004	PROCAVI SL	B30200729	39,5	0	7,5	0	7	25	1.530.798.395,00	5.805.577,01	15	870.836,55
6	IAG-12-29-2018-1-003	FABRICA, MATADERO Y DESPIECE, S.A. (FAMADESA)	A29119021	37,5	0	7,5	10	0	20	211.807.492,04	24.368.589,27	15	3.655.288,39
7	IAG-01-04-2018-1-003	AGRUPAPULPI SA	A04017497	37	0	0	10	7	20	62.315.155,50	6.150.730,00	20	1.230.146,00
8	IAG-01-18-2018-1-001	MIGUEL GARCIA SANCHEZ E HIJOS	A18044768	35	0	0	10	0	25	136.880.733,20	4.265.743,00	20	853.148,60
9	IAG-25-18-2018-1-002	CAÑA NATURE SL	B19647981	34,5	0	7,5	0	7	20	136.880.733,20	4.803.708,04	20	960.741,61
										SUMA TOTAL (EUROS)	19.362.481,48		

* La cuantía máxima de la subvención es 5.000.000,00 euros, según el artículo 4 de la Orden de 24 de enero de 2018.

ANEXO III

EXPEDIENTES PROPUESTOS PARA DENEGACIÓN:

ORDEN	Nº EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	ART. APLICACIÓN	MOTIVO DEL DESISTIMIENTO/NO ACREDITA
1	IA-G-01-04-2018-1-001	AGROPONIENTE SA	A04051207	Apartado 6.1 del C.R.	No alcanza la puntuación mínima en criterios de valoración.
2	IA-G-01-04-2018-1-002	AGROPONIENTE NATURAL PRODUCE SLU	B04172862	Apartado 6.1 del C.R.	No alcanza la puntuación mínima en criterios de valoración.
3	IA-G-02-11-2018-1-001	VEGETALIA, S.L.U.	B59950097	Apartado 3.3 del C.R.	No estar inscritas en el RIAA



C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla. Telf.: 955032385
Correo-e: dgciape.capder@juntadeandalucia.es

Código:640xu933KNCGXHG0xW+akCfxvV3aux.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	FECHA	07/02/2019
ID. FIRMA	640xu933KNCGXHG0xW+akCfxvV3aux	PÁGINA	9/9